

título 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

Personal que se cita

Policía don Angel Ramírez García.
Idem don Belarmino Castro García.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se aprueba el expediente de la oposición a la cátedra del grupo V, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra vacante del grupo V, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos;

Resultando que por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del grupo V, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento por unanimidad a favor de don Ramón Martín Martín.

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Ofi-

cial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los correspondientes ejercicios;

Considerando que, conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del grupo V, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos don Ramón Martín Martín.

Segundo.—Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero.—El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas correspondiente al de entrada en el Escalafón, la gratificación de 8.500 pesetas anuales y los emolumentos complementarios establecidos en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) por el concepto de plena dedicación. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer, en propiedad, Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.º Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tienen derecho a participar en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada, (modelo número uno), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número dos, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de

preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se indican y cuya inserción aparece en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 de agosto de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus respectivos expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, (preceptivos o voluntarios), que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse en el Negociado 2.º, Sección 1.ª de esta Dirección General, por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

5.º Cerrado el plazo de admisión del concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado,

se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.º Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo regla-

mentario, contando a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuera designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza, en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y la relación de vacantes, en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

Provincia de Alava

Diputación Provincial.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Villarrobledo.
Idem. de Yeste.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Alcoy.
Idem. de Callosa del Segura.
Idem. de Denia.
Idem. de Elda.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Albox.
Idem. de Cuevas de Almanzora.
Idem. de Dalías.
Idem. de Huércal-Overa.
Idem. de Níjar.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Alburquerque.
Idem. de Burguillos del Cerro.
Idem. de Campanario.
Idem. de Fregenal de la Sierra.
Idem. de Fuente de Cantos.
Idem. de Fuente del Maestro o La Fuente.
Idem. de Guareña.
Idem. de Llerena.
Idem. de Oliva de la Frontera.
Idem. de Quintana de la Serena.
Idem. de Santos de Maimona, Los.
Idem. de San Vicente de Alcántara.
Idem. de Zafra.
Idem. de Zalamea de la Serena.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Ciudadela.
Idem. de Mahón.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Berga.
Idem. de Sallent.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Aranda de Duero.
Idem. de Miranda de Ebro.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Miajadas.
Idem. de Moraleja.
Idem. de Valencia de Alcántara.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Algodonales.
Idem. de Arcos de la Frontera.
Idem. de Bornos.
Idem. de Conil.
Idem. de Jimena de la Frontera.
Idem. de Medina Sidonia.
Idem. de Olvera.
Idem. de Puerto Real.
Idem. de San Fernando.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Burriana.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almadén.
Idem. de Almagro.
Idem. de Bolaños de Calatrava.
Idem. de Campo de Criptana.
Idem. de Moral de Calatrava.
Idem. de Pedro Muñoz.
Idem. de Socuéllamos.
Idem. de Tomelloso.
Idem. de Villanueva de los Infantes.
Idem. de Villarrubia de los Ojos.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Aguilar.
Idem. de Baena.
Idem. de Belalcázar.
Idem. de Bémez.
Idem. de Bujalance.
Idem. de Carlota, La.
Idem. de Castro del Río.
Idem. de Espejo.
Idem. de Fernán-Núñez.
Idem. de Fuenteovejuna.
Idem. de Iznájar.
Idem. de Montilla.
Idem. de Peñarroya-Pueblonuevo.
Idem. de Pozoblanco.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Ames.
Idem. de Baña, La.
Idem. de Betanzos.
Idem. de Boiro.
Idem. de Carnota.
Idem. de Coristanco.
Idem. de Malpica de Bergantinos.
Idem. de Mellid.
Idem. de Murós.
Idem. de Ortigueira.
Idem. de Puebla del Caramiñal.
Idem. de Puerto del Son.
Idem. de Teo.
Idem. de Touro.
Idem. de Valdoviño.
Idem. de Zas.

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Bañolas.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alhama de Granada.
Idem. de Caniles.
Idem. de Cúllar de Baza.
Idem. de Huéscar.
Idem. de Loja.
Idem. de Montefrío.
Idem. de Salobreña.
Idem. de Zújar.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Vergara.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte.
Idem. de Bollullos par del Condado.

Idem. de Gibraleón.
Idem. de Lepe.
Idem. de Minas de Riotinto.
Idem. de Nerva.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcaudete.
Idem. de Arjona.
Idem. de Baeza.
Idem. de Castillo de Locubín.
Idem. de Cazorla.
Idem. de Mancha Real.
Idem. de Pozo Alcón.
Idem. de Quesada.
Idem. de Torre del Campo.

Provincia de Logroño

Diputación Provincial.
Ayuntamiento de Alfaro.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Carballedo.
Idem. de Castroverde.
Idem. de Chantada.
Idem. de Fonsagrada.
Idem. de Foz.
Idem. de Friol.
Idem. de Guitiriz.
Idem. de Pallas del Rey.
Idem. de Pantón.
Idem. de Saviñao.
Idem. de Sober.
Idem. de Taboada.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Almogía.
Idem. de Archidona.
Idem. de Campillos.
Idem. de Cártama.
Idem. de Torrox.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Abanilla.
Idem. de Abarán.
Idem. de Bullas.
Idem. de Calasparra.
Idem. de Mazarrón.
Idem. de Moratalla.
Idem. de Mula.
Idem. de Murcia.
Idem. de Totana.
Idem. de Unión, La.
Idem. de Yecla.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Allariz.
Idem. de Celanova.
Idem. de Nogueira de Ramuín.
Idem. de Orense.
Idem. de Viana del Bollo.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande.
Idem. de Carreño.

Ayuntamiento de Cudillero.
Idem. de Laviana.
Idem. de Ribadesella.
Idem. de Tineo.

Provincia de Las Palmas

Cabildo Insular de Fuerteventura.
Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
Idem. de Santa Lucía.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cambados.
Idem. de Cangas.
Idem. de Cañiza La.
Idem. de Estrada, La.
Idem. de Forcarey.
Idem. de Marín.
Idem. de Mós.
Idem. de Nigrán.
Idem. de Redondela.
Idem. de Salvatierra de Miñ.
Idem. de Sangenjo.
Idem. de Tomiño.
Idem. de Tuy.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Cabildo Insular de Hierro.
Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
Idem. de Guía de Isora.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Piélagos.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Cabezas de San Juan.
Idem. de Cantillana.
Idem. de Constantina.
Idem. de Ecija.
Idem. de Estepa.
Idem. de Fuentes de Andalucía.
Idem. de Mairena del Alcor.
Idem. de Marchena.
Idem. de Paradas.
Idem. de Pilas.
Idem. de Puebla de Cazalla, La.
Idem. de Villanueva del Río y Minas.
Idem. de Viso del Alcor, El.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Amposta.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Alcañiz.
Idem. de Teruel.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Corral de Almaguer.
Idem. de Madridejos.
Idem. de Quintanar de la Orden.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Alboraya.
Idem. de Benaguacil.
Idem. de Utiel.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Arrigorriaga.
Idem. de San Salvador del Valle.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Benavente.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Caspe.
Idem. de Tarazona.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de las oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Auxiliares Mecánicos de segunda clase de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, convocada por Orden del día 7 de los corrientes.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 7 de julio actual inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 24 del propio mes, por la que se convocan oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Auxiliares Mecánicos de segunda clase de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, he dispuesto que el desarrollo de dichas oposiciones se ajuste a las normas dictadas en 28 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto siguiente), incluso en lo relativo a sexo y requisitos que habrán de reunir los aspirantes, habida cuenta de las especiales condiciones de esfuerzo físico, peligrosidad y permanencia, en horas diurnas y nocturnas, del servicio encomendado a dichos funcionarios y la necesidad de respetar las normas dictadas para la protección del trabajo de la mujer, entre otras, en la declaración II.1 del Fuero de Trabajo, en el Convenio de 9 de julio de 1958, ratificado el 12 del mismo mes, y en el Decreto de 26 de julio de 1957, sin perjuicio de que el apartado segundo de la primera de dichas normas quede sustituido por el que sigue: Excepcionalmente y por esta sola vez los Aprendices, Ayudantes de Taller y subalternos de las diversas Escalas de Telecomunicación podrán tomar parte en la convocatoria, siempre que al finalizar el plazo de admisión de instancias no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad.

La fecha del comienzo de los ejercicios será la del 23 de noviembre próximo, y se recuerda que los aspirantes deberán cursar sus instancias en la forma prevenida en las normas segunda y tercera de las establecidas en la indicada Resolución de 28 de julio de 1959, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Francisco González.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición restringida entre funcionarios integrantes del Escalafón A del Cuerpo de Médicos titulares y oposición libre, para ingreso en dicho Cuerpo y Escalafón y para provisión en propiedad en ambos de plazas de la plantilla del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposiciones complementarias de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962, y efectuados los trámites dispuestos por las mismas,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar oposición restringida entre funcionarios integrantes del Escalafón A del Cuerpo de Médicos titulares y oposición libre para ingreso en dicho Cuerpo y Escalafón, y para la provisión en propiedad, en ambos casos, de plazas de la plantilla del mismo que al final

se insertan en relaciones independientes para cada grupo, a los que ha correspondido, según sorteo dispuesto por circular de este Centro de fecha 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), cuyas convocatorias se registrarán por las siguientes normas:

Primera.—Las plazas incluidas en cada convocatoria quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación de la oposición, según se dispone en el párrafo segundo, artículo segundo, de la Orden ministerial de 10 de abril de 1962.

Segunda.—Los opositores de cada convocatoria deberán reunir los requisitos que para ser admitidos en las mismas se exigen en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente, que acreditarán con la documentación correspondiente si aprueban la oposición en que tomen parte, en el plazo que oportunamente se fije.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se redactarán con arreglo a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1961; serán dirigidas a esta Dirección General, pero presentadas, en duplicado ejemplar, en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en las horas de oficina que rijan en dichos Centros, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente del de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en el momento de su presentación 250 pesetas en concepto de derechos de examen, siguiendo las citadas Jefaturas para la admisión de instancias y abono de derechos las normas dadas en convocatorias anteriores.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la oposición libre y que deseen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947, deberán hacerlo constar en su instancia, acompañando a la misma los documentos que justifiquen su petición, así como una declaración jurada en que conste no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por aquella Ley o por la de 25 de agosto de 1939.

Igualmente, en esta oposición los que justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad serán dispensados, si así lo solicitan al tomar parte en la oposición, de la exposición de los temas de Higiene y Legislación, siéndoles otorgados 7,50 puntos como calificación correspondiente a las dos materias citadas, en conjunto, con independencia de la puntuación que obtengan por la exposición de los temas de Medicina y Cirugía. También quedarán dispensados de la práctica del tercer ejercicio, otorgándoseles la calificación de 7,50 puntos.

Los programas que han de regir en los ejercicios orales de ambas oposiciones son los aprobados por Orden de esta Dirección General de 13 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente).

Quinta.—La constitución de los Tribunales, técnica de los ejercicios, calificación, resolución de las oposiciones y demás incidencias relacionadas con las mismas, se ajustarán a los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, Ley de 22 de diciembre de 1960, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1963.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, P. D., José Manuel Romay Beccaria.